

CONTRATO ADICIONAL No. 44 AL CONTRATO DE CONCESION No. 444 de 1994

OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No: 444 del 2 de Agosto de 1994: "Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento del sector Santa Fe de Bogotá – Cáqueza – Km. 55 + 00 y el mantenimiento y operación del sector Km. 55 + 00 - Villavicencio"

CONCESIONARIO: CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES – COVIANDES S.A. NIT. 800.143.157 – 3

OBJETO DEL CONTRATO ADICIONAL No. 44: Ejecución de Obras complementarias para el mejoramiento y rehabilitación de los tramos 4 y 5 de la vía Bogotá - Villavicencio.

Entre los suscritos **JOSE ALEJANDRO TORRES ESCALLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.416.371 expedida en Usaquén, quien obra en el presente Contrato en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 3337 del 19 de Noviembre de 2003 y posesionado con el Acta No. 37 del 25 de Noviembre de 2003, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, quien para los efectos de este Contrato se llamará el **INCO**, por una parte; y por otra parte **ALBERTO MARIÑO SAMPER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.702, quien obra en calidad de Gerente General de la **CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES - COVIANDES S.A.**, Sociedad Comercial constituida mediante escritura pública No.6997 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 1 de Agosto de 1994, con Matrícula Mercantil No. 607321 quien para el efecto de este Contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido en suscribir el presente contrato adicional previa las siguientes

Handwritten signature and initials:
amf
apm
lt

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS celebró el Contrato de Concesión No. 444 del 2 de agosto de 1994, con **EL CONCESIONARIO**, cuyo objeto es "Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento del sector Santa Fe de Bogotá – Cáqueza – Km. 55 + 00 y el mantenimiento y operación del sector Km. 55 + 00 - Villavicencio.
2. Que mediante la Resolución No. 003187 del 1º. de septiembre de 2003, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, cede y subroga el Contrato de concesión No. 444 del 2 de Agosto de 1994 al **INCO** -según lo dispuesto en el Decreto 1800 de junio 26 de 2003 y el Decreto 2056 de

julio 24 de 2003-. En consecuencia, esta última entidad asume como parte contratante en el Contrato de Concesión 444 de 1994.

3. Que entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y el INCO, se celebró el convenio interadministrativo No 323 del 31 de octubre de 2003 y sus otrosi modificatorios del 11 de noviembre y del 26 de diciembre de 2003. El Objeto de dicho Convenio es la: "Rehabilitación de la carretera Santuario – Caño Alegre de la Concesión DEVIMED " y el "Mejoramiento y Rehabilitación de los tramos 4 y 5 de la vía Bogotá – Villavicencio de la Concesión COVIANDES".
4. Que el INCO mediante comunicación No 001127 del 14 de noviembre de 2003, solicitó al Departamento Nacional de Planeación, la incorporación de los recursos de que trata el referido convenio en el presupuesto de ingresos y de gastos, para los proyectos antes mencionados.
5. Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicación No .DIFP-SPSC-12-0252-2003 del 9 de Diciembre de 2003 conceptuó favorablemente el traslado de los recursos y la adición del presupuesto del INCO.
6. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adicionó el presupuesto del INCO en la suma de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 12.527.118.644), lo cual fue aprobado por el Consejo Directivo del INCO en su Sesión del 12 de diciembre de 2003, mediante Acuerdo 004.
7. Que en virtud de la adición antes mencionada, para la ejecución de obras en los tramos 4 y 5 de la vía Bogotá Villavicencio el INCO cuenta con la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$7.627.118.644.00), tal y como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 055 del 24 de diciembre de 2003 expedido por Subgerencia Administrativa y Financiera del INCO.
8. Que el Tramo 4 corresponde al sector comprendido entre Puente Real – Puente Tellez, con una longitud de 13.0 km y el tramo 5 corresponde al sector comprendido entre Puente Téllez – Caño Seco, con una longitud de 32.5 km.
9. Que en virtud del convenio Interadministrativo No. 323 del 31 de octubre de 2003, modificado por el otrosi del 26 de diciembre de 2003, el INVIAS se comprometió para con el INCO a adelantar los ajustes que requieran los estudios y diseños existentes, con el fin de determinar el valor, las cantidades de obra y el cronograma de las obras a realizar en los tramos 4 y 5 de la vía Bogotá Villavicencio, para dar inicio a las obras requeridas para la entrega definitiva de los tramos ya mencionados.

*Amf
J.P.A.
12/2*

Que teniendo en cuenta lo anterior

ACORDAMOS

CLÁUSULA PRIMERA.- Crear, con los recursos provenientes del convenio Interadministrativo 323 de 2003, el "FONDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS TRAMOS 4 y 5", el cual tendrá una asignación inicial de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES, CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.627.118.644.00), con cuenta especial en el Fideicomiso 3-034 de la Fiduciaria de Occidente, y el cual se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2004, salvo que las partes decidan prorrogarlo. De este Fondo también formarán parte los rendimientos que produzca esta misma cuenta.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las obras que se efectuarán con los recursos del Fondo a que se refiere el numeral anterior, serán definidas y autorizadas por el INCO o su representante. El cronograma de ejecución de las obras será convenido por las partes. Las obras se realizarán a los precios establecidos en el Contrato de Concesión 444 de 1994 ajustados a la fecha de ejecución, para lo cual el Interventor del contrato de concesión certificará mensualmente las cantidades y valores de obra ejecutados con cargo a este fondo. En caso de que no existiere precio establecido que permita la ejecución de algún ítem las partes deberán convenirlo previamente.

No podrá ordenarse con cargo a los recursos de este Fondo la ejecución de obras, sin que exista la disponibilidad suficiente para ellas.

CLAUSULA TERCERA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para respaldar la obligación contraída, el INCO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 055 del 24 de diciembre de 2003, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por la suma de (\$ 7.627.118.644.00) SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE del presupuesto de la actual vigencia.

CLAUSULA CUARTA.- El "Fondo para la ejecución de obras de los Tramos 4 y 5" iniciará su liquidación dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento del plazo determinado para su existencia.

CLAUSULA QUINTA. – EL CONCESIONARIO se compromete a ampliar los montos de la Garantía Unica de cumplimiento en las mismas condiciones contempladas en el Contrato de Concesión No. 444 de 1994.

CLAUSULA SEXTA.- La presente adición se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA: El CONCESIONARIO tiene a su cargo la obligación de publicar esta adición en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos

Handwritten signature and initials:
 [Signature]
 [Initials]

correspondientes.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 29 días del mes de diciembre de 2003.

POR EL INSTITUTO



JOSE ALEJANDRO TORRES ESCALLÓN
GERENTE GENERAL

POR EL CONCESIONARIO:



ALBERTO MARINO SAMPER
Representante Legal
CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. - COVIANDES S.A.